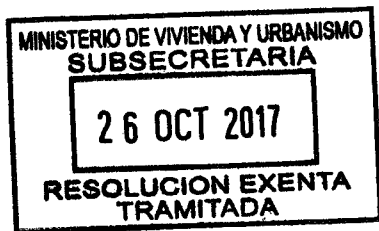

Int. N° 947/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.588, (V. y U.), de 2017, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO PARA LA ATENCIÓN DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DESTINADOS AL CONDOMINIO SOCIAL CHACARILLA DE LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

26 OCT 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012631

VISTO:

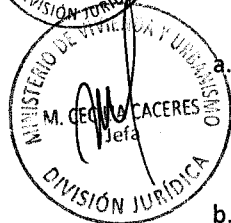
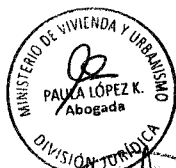
- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.588, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, para la atención de Condominios de Viviendas Sociales, destinados al Condominio Social Chacarilla de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá;

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario modificar la Resolución Exenta singularizada en el Visto b), en cuanto al monto de ahorro solicitado y en lo relativo a corregir el monto de recursos asignados, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.588, (V. y U.), de 2017, en la siguiente forma:
 - a. Agrégase, después del punto final de la letra a) del Resuelvo N° 2, la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior, el ahorro exigido por unidad de vivienda, para el Título I y II, para copropiedades que postulan para ser seleccionadas por segunda vez o posterior, será de 2 Unidades de Fomento."
 - b. Reemplázase en el Resuelvo 5., la cifra "10.149" por "10.150", ya que el monto unitario de subsidio asignado por familia es de 101,49, lo que debe aproximarse a 101,50, lo que, multiplicado por las 100



familias beneficiarias, da como resultado el monto de 10.150 Unidades de Fomento.

- 2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.588, (V. y U.), de 2017, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

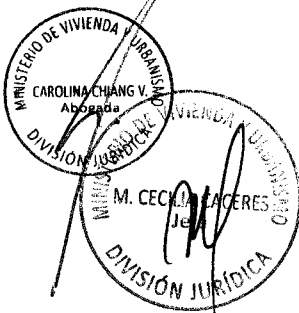
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
PABLA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGION DE TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



~~LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO~~

[Handwritten signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO